Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° 114

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO SUSCRIPTO CON LA EMPRESA TES INGENIERÍA DE DIEGO JOAQUÍN RODRÍGUEZ BARRIOS ADJUDICADA EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 021/15 "SERVICIO DE CABLEADO ESTRUCTURADO" – ID N° 293.459, CONVOCADO POR LA SENAVITAT.

Asunción, 21 de enero de 2016.

VISTO: La Resolución N° 2580 de fecha 19 de noviembre de 2015, a través de la cual se adjudica a la Empresa TES INGENIERÍA de DIEGO JOAQUÍN RODRÍGUEZ BARRIOS, en el Marco del Llamado a Contratación Directa N° 021/15 ***"SERVICIO DE CABLEADO ESTRUCTURADO" – ID N° 293.459.***

El **CONTRATO N° 089/15** suscripto en fecha 18 de diciembre de 2015, en el cual quedan establecidas las condiciones legales, financieras y técnicas a ser implementadas y de carácter obligatorio para las partes.

El Memorando MARYC N° 099/2015 de fecha 24 de diciembre de 2015 a través del cual el Departamento de Administración de Redes y Comunicación dependiente de la Dirección General de TIC´ solicita la ampliación de la vigencia del contrato suscripto en el marco del llamado de referencia debido al vencimiento en fecha 31 de diciembre de 2015, a fin de permitir su ejecución, y

CONSIDERANDO: Que, la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones por Dictamen AJ-UOC N° 115/15, de fecha 30 de diciembre de 2015 presenta informe y recomienda cuanto sigue: *"...se observa en el memorando del Departamento de Administración de Redes y Comunicaciones y los extremos alegados fundamentan la necesidad de ampliar el plazo de vigencia contractual.*
De lo mencionado en los párrafos anteriores se concluye que existe la necesidad de modificar la clausula 6. "VIGENCIA DEL CONTRATO. El plazo de vigencia de este Contrato es a partir de la suscripción hasta el 31 de diciembre de 2015".
Por lo mencionado precedentemente, esta Asesoría sugiere que a los efectos de uniformizar las fechas de los vencimientos contractuales se extienda la vigencia hasta el 30 de junio de 2016.
*Que el marco regulatorio de los Convenios Modificatorios se encuentra establecido en la Ley 2051 "De Contracciones Publicas": "**Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS.** Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y **por razones fundadas** y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. **Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones** contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio **que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.** No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*
*Que, de acuerdo a lo mencionado precedentemente, esta Asesoría considera que en base a lo expresado en las documentales analizadas, **se recomienda la modificación de la cláusula 6ta. del Contrato N° 89/15**, ya que, se reúnen las condiciones legales y fácticas exigidas en la normativa..."*

Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° 114

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO SUSCRIPTO CON LA EMPRESA TES INGENIERÍA DE DIEGO JOAQUÍN RODRÍGUEZ BARRIOS ADJUDICADA EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 021/15 "SERVICIO DE CABLEADO ESTRUCTURADO" – ID N° 293.459, CONVOCADO POR LA SENAVITAT.

Asunción, 21 de enero de 2016.

Que, por Memorando MUOC N° 024/16, de fecha 19 de enero de 2016, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones otorga su parecer favorable y remite el borrador del Convenio Modificatorio a ser suscripto con la Empresa TES INGIENIERIA DE DIEGO JOAQUÍN RODRÍGUEZ BARRIOS, en el marco del llamado de referencia, para su aprobación mediante Resolución correspondiente.

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

La Ministra - Secretaria Ejecutiva de la

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resuelve

Art. 1°) **APROBAR** la suscripción del Convenio Modificatorio del Contrato suscripto con la Empresa TES INGENIERÍA DE DIEGO JOAQUÍN RODRÍGUEZ BARRIOS, adjudicada en el Marco del Llamado a Contratación Directa N° 021/15 ***"SERVICIO DE CABLEADO ESTRUCTURADO" – ID N° 293.459***, en lo que respecta a la CLÁUSULA N° 6 VIGENCIA DEL CONTRATO, quedando establecido de la siguiente manera conforme al argumento expuesto en el exordio de la presente resolución:

*6. VIGENCIA DE CONTRATO: El plazo de vigencia de este contrato es desde la suscripción hasta el **30 de junio de 2016**.*

Art. 2°) **DISPONER** que quedan sin modificación las demás CLÁUSULAS establecidas y pactadas en el **Contrato N° 089/15** suscripto en fecha 18 de diciembre de 2015 y **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones la formalización del Convenio Modificatorio, conforme a lo dispuesto en el Art. 1° de la presente Resolución con la correspondiente comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Art. 3°) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ARQ. ELIZABETH PERALTA DE APONTE
Secretaria General

ING. SOLEDAD NÚÑEZ MÉNDEZ
Ministra - Secretaria Ejecutiva